



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6



| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 5    | 30   | 8001004713 |

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE POLIZA : ENT.PUBLICA REG.CONTR.PRIVADA - GU CUMPLIMIENTO

| FECHA SOLICITUD     |     |                                                                      | CERTIFICADO DE |                       |                      | N° CERTIFICADO |      |          | N° AGRUPADOR |           |          | SUCURSAL         |               |           |       |                |  |
|---------------------|-----|----------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------------|----------------|------|----------|--------------|-----------|----------|------------------|---------------|-----------|-------|----------------|--|
| DÍA                 | MES | AÑO                                                                  | EXPEDICION     |                       |                      | 0              |      |          |              |           |          | BOGOTÁ SAN DIEGO |               |           |       |                |  |
| 22                  | 06  | 2022                                                                 |                |                       |                      |                |      |          |              |           |          |                  |               |           |       |                |  |
| TOMADOR             |     | MUNICIPIO DE FUNZA                                                   |                |                       |                      |                |      |          |              |           | NIT      |                  | 899.999.433-5 |           |       |                |  |
| DIRECCIÓN           |     | KR 14 13 05, FUNZA, CUNDINAMARCA                                     |                |                       |                      |                |      |          |              |           | TELÉFONO |                  | 8234070       |           |       |                |  |
| AFIANZADO           |     | MUNICIPIO DE FUNZA                                                   |                |                       |                      |                |      |          |              |           | NIT      |                  | 899.999.433-5 |           |       |                |  |
| DIRECCIÓN           |     | KR 14 13 05, FUNZA, CUNDINAMARCA                                     |                |                       |                      |                |      |          |              |           | TELÉFONO |                  | 8234070       |           |       |                |  |
| BENEFICIARIO        |     | EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO |                |                       |                      |                |      |          |              |           | NIT      |                  | 899.999.316-1 |           |       |                |  |
| DIRECCIÓN           |     | CL 26 13 19 PI 25, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                          |                |                       |                      |                |      |          |              |           | TELÉFONO |                  | 5940407       |           |       |                |  |
| MONEDA      Pesos   |     |                                                                      | PUNTO DE VENTA | FECHA CORTE NOVEDADES | FECHA MAXIMA DE PAGO |                |      | VIGENCIA |              |           |          |                  |               |           |       | NÚMERO DE DIAS |  |
|                     |     |                                                                      |                |                       | DÍA                  | MES            | AÑO  | DÍA      | MES          | DESDE AÑO | A LAS    | DÍA              | MES           | HASTA AÑO | A LAS |                |  |
| TIPO CAMBIO    1.00 |     |                                                                      |                | FECHA LIMITE DE PAGO  | 22                   | 7              | 2022 | 22       | 06           | 2022      | 00:00    | 22               | 01            | 2025      | 00:00 | 945            |  |

#### DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO NIT: 899.999.316-1

Ramo : CUMPLIMIENTO  
Objeto del Seguro : CONTRATO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO Vig. Desde Vig. Hasta

CUMPLIMIENTO 3,400,000,000.00 22/06/2022 22/01/2025

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO ORIGINADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO ESPECIFICO No.2210731 - CONTRATO DE MANDATO No.221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, CUYO OBJETO ES ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 38.692.432.704

VALOR APORTES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION \$34.000.000.0000

PLAZO DE EJECUCION: 23 MESES DESDE EL 22 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2024

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE FUNZA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL  | \$ *****3,400,000,000.00 |
| PRIMA                  | \$*****70,421,917.81     |
| GASTOS                 | \$*****0.00              |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN      | \$*****13,380,164.38     |
| AJUSTE AL PESO         | \$*****-0.19             |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS | \$*****83,802,082.00     |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |         |                     |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|---------|---------------------|-----------------|
| CÓDIGO                     | COMPañIA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO    | NOMBRE              | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 47512          | Agencia | ASE & ASE LIMITADA. | 100.00          |



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica [serviciocliente@axacolpatria.co](mailto:serviciocliente@axacolpatria.co)  
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. y de 8 p.m. a 4 p.m. correo electrónico [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com) Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO MTMORENOG



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.8001004713

| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                                      | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR                    | MUNICIPIO DE FUNZA                                                   | NIT              | 899.999.433-5 |
| DIRECCIÓN                  | KR 14 13 05, FUNZA, CUNDINAMARCA                                     | TELÉFONO         | 8234070       |
| AFIANZADO                  | MUNICIPIO DE FUNZA                                                   | NIT              | 899.999.433-5 |
| DIRECCIÓN                  | KR 14 13 05, FUNZA, CUNDINAMARCA                                     | TELÉFONO         | 8234070       |
| BENEFICIARIO               | EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO | NIT              | 899.999.316-1 |
| DIRECCIÓN                  | CL 26 13 19 PI 25, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                          | TELÉFONO         | 5940407       |

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO / DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP  
NIT 899,999,316-1

NOTA:  
CUANTÍA Y OCURRENCIA  
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN (NUMERAL 6.2 - CONDICIONADO GENERAL AXA COLPATRIA)

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN. AXA COLPATRIA ESTA EN LA LIBERTAD DE OTORGAR COBERTURA BAJO PÓLIZA NUEVA PARA LAS SUBSIGUIENTES ANUALIDADES, POR TAL MOTIVO NO SERÁ CAUSAL DE RECLAMACIÓN LA NO RENOVACIÓN DE LA MISMA.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO N 23/11/2017-1306-P-05- P820/NOVIEMBRE/17-D001 A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

BENEFICIARIOS

| Nombre                                                                                 | Documento |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO NIT 899.999.316-1 |           |



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica [serviciocliente@axacolpatria.co](mailto:serviciocliente@axacolpatria.co)

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: [delensoria@consulorodriguezvalero.com](mailto:delensoria@consulorodriguezvalero.com) Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario MTMORENOG

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 5    | 30   | 8001004713 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*83,802,082.19  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*0.00  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

| FECHA DE PAGO | VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO |
|---------------|----------------------------------|
| 22/07/2022    | \$*****83,802,082.19             |

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN JUNIO 22

DE 2022

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica

servicioalcliente@axacolpatria.co  
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consumidorrodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: MTMORENOG

### **1.5. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS ENTREGADOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/AFIANZADO CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR/AFIANZADO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

### **1.6. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/AFIANZADO CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

### **1.7. PROVISION DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/AFIANZADO CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR/AFIANZADO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

### **1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/AFIANZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE

CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

### **1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ AL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL TOMADOR/AFIANZADO.

### **1.10. OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

## **2. EXCLUSIONES**

### **2.1. CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

### **2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE A AXA COLPATRIA, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ESTA, LA MISMA QUEDARÁ RELEVADA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

### **2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS

AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

#### **2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

#### **2.5. USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ASEGURADA.

### **3. DEFINICION DE TÉRMINOS**

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

#### **3.1. TOMADOR**

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.

#### **3.2. ASEGURADO**

Es la persona jurídica contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

#### **3.3. AFIANZADO**

Es la persona natural o jurídica que ha celebrado un contrato con el asegurado y cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

#### **3.4. BENEFICIARIO**

Es la persona jurídica que ha sufrido un perjuicio amparado.

#### **3.5. SINIESTRO**

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable al asegurado.

### **4. TERMINO DEL AMPARO**

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el Tomador o Asegurado requieran a AXA COLPATRIA para ampliar la vigencia de la garantía, AXA COLPATRIA podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza. Las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con AXA COLPATRIA.

### **5. VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el Tomador/Afianzado o el Asegurado requieran a AXA COLPATRIA para ampliar el valor asegurado de la garantía, AXA COLPATRIA podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con AXA COLPATRIA. En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

### **6. SINIESTROS**

#### **6.1. AVISO**

El Asegurado estará obligado a dar noticia a AXA COLPATRIA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. AXA COLPATRIA no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

#### **6.2. CUANTIA Y OCURRENCIA**

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación. Sin perjuicio de la libertad que tiene la entidad para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al Tomador/Afianzado respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el Asegurado, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Tomador/Afianzado, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, el Asegurado lo citará a él y a AXA COLPATRIA,

mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del Tomador y de AXA COLPATRIA, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El Asegurado, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al Tomador/Afianzado y a AXA COLPATRIA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al Tomador/Afianzado, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Tomador/Afianzado, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, entendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) en desarrollo de la audiencia, el Asegurado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al Tomador/Afianzado, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Tomador/Afianzado, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del Tomador/Afianzado o a quien lo represente y a AXA COLPATRIA, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el Asegurado. c) una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el Asegurado mediante decisión

contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del Asegurado y/o Beneficiario y a cargo del Tomador/Afianzado y/o AXA COLPATRIA, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del Tomador/Afianzado y de AXA COLPATRIA. El Tomador/Afianzado y AXA COLPATRIA, podrán

presentar un escrito de reconsideración ante el Asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el Tomador/Afianzado, ni AXA COLPATRIA, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por el Asegurado por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al Tomador/Afianzado y a AXA COLPATRIA. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual d) en todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Asegurado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El asegurado podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del Tomador/Afianzado y/o AXA COLPATRIA como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El Tomador/Afianzado, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del

Asegurado y/o Beneficiario, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. AXA COLPATRIA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del Asegurado, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al Tomador/Afianzado, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor del Asegurado, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del Tomador/Afianzado.

### **6.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA**

AXA COLPATRIA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 6.2. Anterior. Vencido este plazo, AXA COLPATRIA reconocerá y pagará al Asegurado y/o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

### **6.4. COMPENSACIONES**

Si el Asegurado al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Tomador/Afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de

compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. En aquellos casos en que AXA COLPATRIA haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato el Asegurado deberá comunicar a AXA COLPATRIA si hay saldos a favor del Tomador/Afianzado, para los fines que AXA COLPATRIA estime pertinentes.

### **6.5. NO PROPORCIONALIDAD**

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo de AXA COLPATRIA no se tasarán en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

### **6.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL**

En virtud de lo previsto en el art. 1596 del código Civil si el Tomador/Afianzado cumple solamente una parte de la obligación principal, y el Asegurado acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

### **7. INOPONIBILIDAD**

Al Asegurado no le serán oponibles por parte de AXA COLPATRIA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del Tomador/Afianzado, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea AXA COLPATRIA en contra de la persona garantizada.

### **8. CESIÓN**

Si por incumplimiento del Tomador/Afianzado, AXA COLPATRIA resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con el Asegurado, el Tomador/Afianzado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de AXA COLPATRIA o de quien ella designe, según el objeto contractual.

### **9. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

El Asegurado está obligado a hacer valer los

derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el Tomador/Afianzado, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a AXA COLPATRIA. De no cumplir con esta obligación AXA COLPATRIA sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

#### **10. ARBITRAMENTO**

En caso de que AXA COLPATRIA sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el Tomador/Afianzado y el Asegurado, AXA COLPATRIA quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del parágrafo primero del artículo 37 de la ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

#### **11. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o leyes especiales que sean aplicables.

#### **12. SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -estatuto orgánico del sistema financiero o norma que lo modifique, una vez que AXA COLPATRIA pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra el Tomador/Afianzado o las personas responsables del siniestro. El Asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del Tomador/Afianzado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

#### **13. REVOCACIÓN UNILATERAL**

AXA COLPATRIA renuncia a aplicar la cláusula de

revocación unilateral del contrato de seguro.

#### **14. DOMICILIO DEL CONTRATO**

El domicilio de las partes, será \_\_\_\_\_ sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

Para mayor información comuníquese con su asesor de Seguros o a nuestra  
Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 512 620, en Bogotá al 423 5757

---

[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

